

BOLETIN OFICIAL

DE LA CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 4ª

Modificando la instrucción 6ª de las que se señalan en la libreta de los rebajados.

Modificado por Circular de quince de Enero último, Sección quinta, el artículo 15 del reglamento de rebajados; el Excmo. Sr. Capitán General ha dispuesto en analogía con ello, se modifique también la instrucción 6ª de las que se consignan en las libretas, quedando redactada en la forma siguiente:

«Los que dejen de justificar una revista, al ser habidos sufrirán un mes de calabozo costeándose su manutención con cargo á su masita. En caso de no ser habidos ó que no se presenten antes de la segunda revista, serán llamados por requisitorias al efecto sujetándoles á la formación de sumaria.»

A la vez también se ha servido resolver S. E., que á continuación de la instrucción 12 de las referidas libretas de rebajados, se consigne una nota en que se haga constar si el individuo tiene ó no el fondo de masita reglamentario y desea ó no entregar cantidad alguna para cubrirlo, y á fin de que en todas las libretas haya uniformidad se estampará en la forma siguiente:

NOTA. Este individuo..... tiene el fondo de masita reglamentario y..... desea entregar mensualmente..... para cubrirlo.

Lo que de orden de S. E., se publica en el BOLETIN OFICIAL para debido cumplimiento.

Habana 19 de Mayo de 1890.—El General de Brigada, Jefe de E. M.,
JOSÉ J. MORENO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección Campaña.

Circular rectificando la distribución de fondos de la cartilla de uniformidad.

El Excmo. Sr. Capitán General, dice con esta fecha á los Subinspectores de las Armas, Comandantes Generales y Gobernadores Militares, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Habiendo sufrido algunas equivocaciones la distribución de prendas unida á la cartilla de uniformidad circulada á las Subinspecciones, la sustituirá V. E. con la siguiente:

Prendas de masita.

	PESOS.	Cts.
Guerrera.....	2	50
Pantalón.....	1	90
Blusa de coleta	1	»
Camisa de hilo.....	1	35
Borceguíes.	2	»
Corbata	»	25
Forro de catre.....	1	80
Tohallas.....	»	25
Morral.....	1	25
Macuto.....	»	60
Bolsa de aseo	»	85
Sábana de hilo.....	1	25
Cabecal... ..	»	25
Funda de almohada.....	»	25
Manta.....	2	»
Calzoncillo de hilo.....	»	65
Pañuelo de instrucción.....	»	25
Camiseta	»	40
Calcetines.....	»	25
Gorro de cuartel.....	»	80
Plato.....	»	15
Cuchara.....	»	20
Navaja	»	15
Botonadura, números y cornetillas.....	»	80
Teresiana.....	1	30
Juego de vueltas.....	1	»

Advertencias.

1ª Los Escribientes Militares, por la índole de sus servicios en oficinas, podrán usar también el chaleco dispuesto para los Oficiales.

2ª El sombrero de *jipi-japa* será de color natural, sin tinte de ninguna clase, é igual en tejido, calidad, forma y tamaño, al modelo que se remite á la Subinspección de Infantería.

3ª La manta impermeable será de lana, como la últimamente adoptada.

4ª Demostrado por los últimos ensayos que es inconveniente el uso del cuello y puños postizos, éstos estarán pegados á la camisa, formando parte de ella.

5ª En vez de la cinta de lana prevenida para gala en los sombreros, se usará de paño, con pespunte arriba y abajo de las dimensiones indicadas, y cerrada por un pequeño lazo por debajo de la escarapela.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL, para el debido conocimiento.

Habana 14 de Mayo de 1890.—El General de Brigada Jefe de E. M., José J. MORENO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 4ª

Convocatoria para la provisión de una plaza de Escribiente de 3ª clase de la Intendencia Militar de esta Isla, con el sueldo anual de 600 pesos oro.

Condiciones bajo las cuales se convoca á los Sargentos del Ejército, de Infantería de Marina y licenciados de estas clases que deseen cubrir una plaza de Escribiente de 3ª clase de la Intendencia Militar, dotada con el sueldo anual de 600 pesos oro.

1ª Ser Sargento de este Distrito, contar los años de servicio prevenidos en la Ley de 10 de Julio de 1885, Reglamento para su aplicación, disposiciones posteriores y tener una intachable conducta.

2ª Tener buen carácter de letra y escribir dominando la Ortografía, cuyas circunstancias se probarán por las solicitudes de los interesados, que serán precisamente escritas de su puño y letra, informando sobre este extremo los Jefes de sus Cuerpos.

3ª Las instancias de los aspirantes, serán dirigidas al Excmo. Sr. Capitán General, por conducto de los Jefes de sus Cuerpos y Subinspectores

respectivos, ó Comandante General del Apostadero, para los de Infantería de Marina.

4ª El plazo para la presentación de las solicitudes, será el de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Capitanía General, y trascurrido este plazo, se procederá desde luego, en vista de las circunstancias de los interesados, á adjudicar la plaza al que por sus servicios y méritos le corresponda, teniendo muy en cuenta para la provisión de aquélla, lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, que previene lo siguiente:—«Dentro de cada clase serán preferidos:» Entre los sargentos en servicio activo, los primeros á los segundos, y en los de una misma clase el de más meritorios servicios de guerra; á falta de éstos, el más antiguo; en unã misma antigüedad, el mejor conceptuado, y á igualdad de todas estas condiciones, el que cuente más años de servicio.

5ª Prevenido por la Ley y Reglamento citados, que la cuarta parte de las vacantes se provean con sargentos licenciados, podrán solicitar éstos la plaza cuya provision se anuncia, teniendo en cuenta que la solicitud la dirigirán á la misma Autoridad, por conducto de la Militar de su residencia, haciendo constar en la instancia el número de su cédula personal, y acompañando copia de la licencia absoluta y certificado de conducta intachable expedido por el alcalde de barrio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Capitán General se publica en en BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento y cumplimiento.

Habana 20 de Mayo de 1890.—El General de Brigada Jefe de E. M.,
 JOSÉ J.—MORENO.



Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este BOLETIN, sarten ed todas las Dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Gral. de Brigada Jefe de E. M.,
 JOSE J.—MORENO.